

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

La que suscribe Ciudadana Norma Angélica Joya Carrillo, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, con fundamento en lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a consideración de este H. ayuntamiento la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que el ayuntamiento otorgue una instalación en la unidad deportiva Agustín Flores Contreras de forma exclusiva para que las mujeres puedan desarrollar actividades deportivas y de practica de futbol.

Por lo que, a continuación me permito hacer referencia del sustento que respalda la propuesta de la suscrita, a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- En el deporte actual es de llamar la atención la constante presencia de la mujer con sobresalientes logros en una actividad en la que históricamente había permanecido excluida, como en tantas otras ocupaciones atribuidas en exclusiva a los hombres, el futbol; ya que el ámbito deportivo es uno en los que se sufre la mayor brecha de género y esta situación se manifiesta, además de, en la propia práctica deportiva, en la escasa y en algunos deportes nula participación de las mujeres.

II.- La presente iniciativa nace a raíz de las dificultades que afrontan las mujeres y en algunos casos las niñas, para practicar el futbol o algún otro deporte en las unidades deportivas de nuestro municipio, y que actualmente se estima que aproximadamente 600 mujeres de diferentes edades practican el futbol, divididas en diferente categorías y participando en torneos privados, ya que en la mayoría de los espacios públicos que existen son equiparados por hombres, y muchas veces se enfrentan a aspectos discriminatorios y sexistas.

III.- El Gobierno de Puerto Vallarta debe de promover la participación de las mujeres en el deporte, por lo cual es de suma importancia otorgar un espacio exclusivo en la unidad deportiva Agustín Flores Contreras, en donde puedan practicar las diferentes disciplinas deportivas, así como del futbol, en la búsqueda del bienestar personal, desarrollo de una mayor autoestima, confianza y seguridad, pero sobre todo apoyarlas para que a través de la activación física contrarrestar la obesidad, el estrés y la depresión.

IV.- En el plan municipal de desarrollo y gobernanza en el apartado X. Diagnóstico Municipal: un gobierno de continuidad, inciso h) Política de género, uno de los objetivos que el Municipio se ha planteado, es lograr condiciones en todos los sectores para el desarrollo integral de las mujeres, por ello se han impulsado una serie de programas que den apoyo para lograr mejoras en la calidad de vida de las mujeres, así como igualdad de condiciones laborales, seguridad y capacitación permanente.

MARCO NORMATIVO

El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso b, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el congreso del estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, se dispone que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene la suscrita para exponer la presente iniciativa de acuerdo edilicio, se encuentra debidamente establecida en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece que el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos

municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

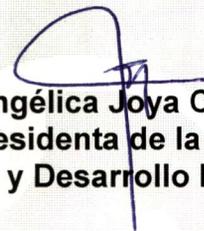
Una vez expuesto todo lo anterior, tengo a bien someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO.- Se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de ordenamiento municipal a las Comisiones Edilicias de Gobernación; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Deporte.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE ENERO DE 2020




Lic. Norma Angélica Joya Carrillo.
Regidora Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia
de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano

